



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

Proceso : ACCIÓN DE TUTELA.

Accionante: ROBINSON MERA MOSQUERA

Accionado: DIRECTOR DE LA PENITENCIARÍA SAN ISIDRO DE POPAYÁN – OFICINA DE SANIDAD, FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL, representado por la FIDUCIARIA CENTRAL S.A. y la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-USPEC

Radicación: 190013105002-2022-00209-00

INFORME SECRETARIAL: Popayán, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha paso a Despacho del Señor Juez, la presente acción de tutela informando que la Abogada Sustanciadora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL, Doctora LAURA GÓMEZ MORENO, en la contestación de la presente acción solicita se vincule a la UNIÓN TEMPORAL ERON SALUD POPAYÁN, quien es la encargada de la atención en salud de los internos del Penal San Isidro de Popayán. Sírvase proveer.

El Secretario,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 667

Popayán, veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario vincular como accionada tercera interesada a la UNIÓN TEMPORAL ERON SALUD, con el objeto de dar claridad a los hechos motivo de la presente.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR como accionada tercera interesada, a la UNIÓN TEMPORAL ERON SALUD POPAYÁN, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, encargada de la atención en salud de los internos



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

del Penal San Isidro de Popayán, a la acción de tutela interpuesta por ROBINSON MERA MOSQUERA, con TD No. 16359, del Patio No. 6.

SEGUNDO: SOLICITAR a la parte vinculada, para que en el término perentorio de un (1) día, contado a partir del recibo de la notificación de este proveído, remita con destino a esta acción un informe sobre los tratamientos realizados al interno y hechos de la demanda, para lo cual se adjunta copia del traslado de la demanda y anexos

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más idóneo a los interesados el contenido de este proveído.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 136, FIJADO HOY, 30 DE AGOSTO DE 2022, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p>

